

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 023 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA
 Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 013-2016-FONDEPES/OGA. Consultor: CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

REFERENCIA: a) Carta N° 019-SUPER-SJOSE-2017.
 b) Memorando Interno 00441-2017- DIGENIPAA
 c) Informe N° 010-2017/SUP/IAE

FECHA : Lima, 02 de marzo del 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, donde el representante legal del contrato de supervisión remite su solicitud de ampliación de plazo N° 02, generada por la ampliación de plazo N° 14 otorgada al contratista de la obra, por causas no imputables a dicho contratista, aprobada con Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FODEPES/SG del 22 de febrero del 2017.

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE -LAMBAYEQUE

CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE

FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014

SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios

MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)

PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario

INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015

FECHA DE TERMINO INICIAL : 09 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO ACTUAL : 06 de marzo del 2017

1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga

CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada
MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)
PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario
INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016
FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 39 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 23 de febrero del 2017

2.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1'367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario.
- 2.2 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 2.3 Con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG, el FONDEPES, luego de verificar el incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del Consorcio San Francisco, comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, destinado a la supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
- 2.4 Con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el Memorando N° 2775-2015/FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola designó al ingeniero Víctor R. Huamán Landa como inspector de la obra señalada en los numerales anteriores, lo cual se hizo de conocimiento de la Secretaria General, a través de la Nota N° 954-2015- FONDEPES/DIGNENIPAA y a su vez al Consorcio San José, mediante la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG.
- 2.5 Con fecha 06 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2016/SG se aprueba el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2. - Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, conformado por: MIEMBROS TITULARES: - Sr. Jorge Alberto Aréstegui Navarro-Presidente, - Sr. Carlos Sanabria Esquiche-Miembro, - Sra.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Claudia Erika Carhuamaca Llatas-Miembro. MIEMBROS SUPLENTEs: - Sr. José Vicente Pérez Quintanilla-Presidente, - Sr. Juan Manuel Recavarren Villalba-Miembro, -Sra. Lidia Arymi Cortez Ruiz-Miembro.

- 2.6 Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió el contrato N° 013-2016- FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.
- 2.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 009-2017-PODEPES/SG del 23 de enero del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 23 de febrero del 2017.

3.- ANALISIS.-

- 3.1 La aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14, otorgada al contratista de la ejecución obra, conlleva necesariamente a la aprobación de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, en este caso el contrato de supervisión de obra.
- 3.2 La solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por la supervisión de obra, se sustenta en la aprobación de la Ampliación de plazo N° 14 por 11 días calendario, concedida al contratista de la obra, mediante la Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG del 22 de febrero del 2017, que establece como fecha de terminación de obra el 06 de marzo del 2017.
- 3.3 El Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el último párrafo, literalmente establece que: *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.*
- 3.5 De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3, a la supervisión le corresponde una ampliación de plazo N° 02 de 11 días, la misma que determina que los servicios de supervisión concluyen el 06.03.2017.
- 3.7 Teniendo en cuenta que la ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión, se genera por un caso distinto al de un adicional de obra, es aplicable lo establecido en segundo párrafo del Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto, es procedente continuar con el trámite de la resolución aprobatoria de ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple con lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°350-2015-EF.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.2 En consecuencia, se debe **declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 d.c.** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de los servicios de supervisión de obra hasta el 06 de marzo del año en curso.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendarios, siendo la fecha de término del servicio de supervisión el 06 de marzo del 2017.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING° PALMIRO HERMOZA PALMA
Reg. CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

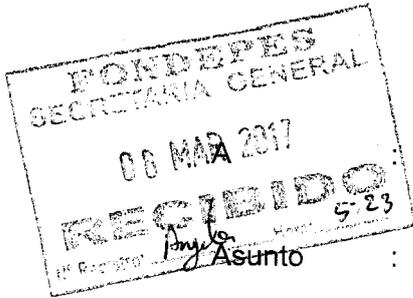
.....
Ing. John R. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Año de buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 137-2017-FONDEPES/OGAJ

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General



Asunto : Ampliación de Plazo N° 02 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"

Referencia : a) Memorandum N° 276-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

Fecha : Lima, 08 MAR 2017

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, 13 y N° 14, asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la ejecución de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 021-2017-FONDEPES/SG del 22 de febrero de 2017, determinándose el 06 de marzo de 2017 como la fecha de culminación de ejecución de la obra.
- 1.3. El 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.4. El 23 de febrero de 2017, mediante la Carta N° 019-SUPER-SJOSE-2017, el representante legal de la supervisión **Carlos Humberto Mendoza Picoaga** presentó al FONDEPES su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de la Obra, de acuerdo al Informe N° 010-2017/SUP/IAE del Jefe de Supervisión Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza, en el que se solicita 11 días calendario contabilizados a partir del 24 de febrero de 2017, toda vez que se ha otorgado la ampliación de plazo al ejecutor de la obra, a través de la Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/J del 22 de febrero de 2017.





"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.5. El 06 de marzo de 2017, mediante el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, concluyó que es procedente continuar con el trámite de la resolución aprobatoria de ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, cumple con lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho informe se precisa que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto se proroga la fecha de culminación de los servicios de supervisión de obra hasta el 06 de marzo de 2017.
- 1.6. El 07 de marzo de 2017, mediante el Memorando N° 276-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando el proyecto resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANALISIS LEGAL

De la solicitud de ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*. (subrayado agregado)

Por su parte, el artículo 140 del Reglamento establece el procedimiento que debe observar el contratista en una ampliación de plazo, precisando, además, las causales que habilitan a solicitar la misma en los contratos de bienes y servicios.

Asimismo, el artículo 171 del Reglamento prescribe, como uno de los efectos de la ampliación de plazo en los contratos de obra, que *"en virtud de la ampliación de plazo otorgada en los contratos de obra, la Entidad ampliará el plazo de los contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*.

En ese sentido, la aprobación de una ampliación de plazo para la ejecución de una obra tiene una incidencia directa en los contratos de supervisión de obra, toda vez que estos contratos tienen naturaleza accesoria y están vinculados al contrato principal de ejecución de obra, ello a razón del mandato contenido en el artículo 159 del Reglamento, el cual señala que *"toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor (...)"*.

- 3.1. Ahora bien, en cuanto a la accesoriedad del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, mediante la Opinión N° 057-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que *"la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de ejecución de obra determina, por lo general, que los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten a la supervisión de obra"*.





“Año de buen servicio al ciudadano”

Del mismo modo, a través de la Opinión N° 127-2015/DTN, el OSCE ha precisado los efectos de la ampliación de plazo en los contratos de obra respecto de los contratos de supervisión, indicando lo siguiente:

“Como se aprecia, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra.

En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento¹, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa —a través de la emisión del acto que corresponda—, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento”.



En razón de las citadas opiniones, no se requiere que el supervisor solicite la ampliación del plazo del contrato de supervisión, siempre que ésta tenga como origen la ampliación del plazo de la ejecución de la obra objeto de supervisión, pues la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda, siendo innecesario activar el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 140 del Reglamento.

- 3.2. En el presente caso, a través del Memorando N° 276-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php del 06 de marzo de 2017, el cual concluye que es procedente continuar con el trámite de la resolución aprobatoria de ampliación de plazo N° 02 de los servicios de supervisión, al haberse verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, cumple con lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho informe se precisa que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de los servicios de supervisión de obra hasta el 06 de marzo de 2017.
- 3.3. En razón de lo expuesto, debiendo el contrato de supervisión correr la suerte del contrato de ejecución de obra, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendario al supervisor Ingeniero **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, de conformidad con lo establecido en los artículo 140 y 171 del Reglamento y las Opiniones N° 057-2013/DTN y N° 127-2015/DTN, toda vez que a través de dicho Consorcio, permite al FONDEPES controlar los trabajos efectuados por el contratista Consorcio Bahía Blanca, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 159² y 160³ del Reglamento.

¹ “Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual (...).

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.”

² “Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.





"Año de buen servicio al ciudadano"

En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA, la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por once (11) días calendario para el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, modifica el plazo final de la supervisión de la obra del 23 de febrero de 2017 al 06 de marzo de 2017.

- 3.4 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es importante reseñar que a través de la Carta N° 019-SUPER-SJOSE-2017 del 23 de febrero de 2017, el Representante Legal de la Supervisión, Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remite el Informe N° 010-2014/SUP/IAE elaborado por el Jefe de la Supervisión, Ingeniero Isaías Jorge Alva Espinoza, quien sostiene que el pedido de ampliación de plazo es consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo para el contratista, mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG del 22 de febrero de 2017. Señala además que "[...] teniendo en cuenta que el plazo de los servicios de supervisión vigente, concluye el 23-02-2017, los once (11) días solicitados, se contabilizaran a partir del 24-02-2017 hasta el 06-03-2017".

Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre las ampliaciones de plazo



- 3.4. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud del literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de consultoría de obra; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.
- 3.5. Finalmente, cabe precisar, que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la ampliación de plazo, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria, en el marco de la Ley y su Reglamento.

IV. CONCLUSION:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 023-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendario en el marco del Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"
- 4.2. Notificar la resolución correspondiente a la supervisión de la obra y, de considerarlo necesario, al contratista Consorcio San José; remitiéndose copia a la Oficina

(...)"

3 "Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

(...)"





"Año de buen servicio al ciudadano"

General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permita la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,

Eduardo Villacorta Contreras
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, ~~hace suyo el presente informe.~~

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica